



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Nombramiento de Curador
Solicitante	SINDY PAOLA CUARTAS ÁLVAREZ
NNA	N. A. C. B.
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00129 00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes. se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane en lo siguiente:

1) En atención a la existencia de la madre de la menor de edad N. A. C. B., se aportará el Registro civil de nacimiento de la adolescente con la respectiva nota marginal, que haga alusión a la privación de la patria potestad realizada a ésta y copia de la sentencia debidamente ejecutoriada; de lo contrario si no se ha realizado tal proceso, la misma sigue siendo su representante legal, en consecuencia, no procede el nombramiento de curador, artículo 62 del C.C.

2) Se indicará la dirección del domicilio de la parte de la adolescente N. A. C. B., para efectos de determinar la competencia territorial.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado VICTOR ANDRÉS MOLINA ESCOBAR, portador de la tarjeta profesional 215.053, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Juez

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado 014 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7e235a8b3f9441ea83edf4a4d766751a1c21dfb98aa2c0c3ea442649
4b70523**

Documento generado en 15/06/2021 11:07:29 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**